

Gobernación  
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SALTA

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Heroe de la Nación Argentina

*Poder Ejecutivo  
Salta*

3 FEB 2014

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



SALTA, 3 FEB 2014

DECRETO N° 268

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 46-202841/13, 47-265230/13**

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación y el Acuerdo Específico N° 1 suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, en fecha 22 de Agosto de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene como objetivo implementar acciones de cooperación técnica y académica tendientes a crear en la Ciudad de Salta un nuevo Instituto de Educación Superior, el cual tenga el fin de contribuir a la cobertura de las necesidades del sistema educativo en general y, en particular, con relación al perfil socio-productivo y las estrategias de desarrollo local de la región;

Que por su parte el Acuerdo Específico N° 1 tiene como objeto establecer las carreras que se llevarían adelante en las instalaciones del Instituto de Educación Superior a crearse conforme el Convenio antes citado;

Que corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y el Acuerdo Específico N° 1 suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, en fecha 22 de Agosto de 2013, los que como Anexo forman parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, y por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

*AR*  
C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAMÓN SIMÓN PADRÓS  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR



DECRETO N° 268

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Provincia de Salta CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Miguel Ángel Isa, con domicilio en avenida Paraguay N° 1.240, de la ciudad de Salta, por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Cr. Roberto Dib Ashur, con domicilio en Avda. Los Incas N° 4.500, ciudad de Salta;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta gobiernan y administran los asuntos públicos a fin de promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común;

**QUE** los Institutos de Educación Superior se encuentran enmarcados bajo Ley de Educación Nacional N°26.206 y Ley de Educación Superior (LES) N° 24.521, normándose particularmente en esta última. Los Institutos de Educación Superior tienen por funciones básicas formar y capacitar a docentes y técnicos, tal como lo establecen las Resoluciones n°30, n°72 y n°140 del Consejo Federal de Educación;

**QUE** es destacable el proceso de trabajo conjunto realizado entre la Dirección General de Educación Superior del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA y EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA - por disposición de la Jefatura de Gabinete a través de la Subsecretaría de Desarrollo y Cooperación, dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local - para la creación de un nuevo Instituto del Nivel Superior en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Salta;

**QUE** es preocupación de las partes lograr una articulación efectiva entre los trayectos formativos y su sostenimiento en pos de la consolidación de procesos de desarrollo institucional y curricular, significativos para los sujetos de la formación, y relevantes para los territorios en los que se inscriben las ofertas de Nivel Superior;

**QUE** el presente convenio se enmarca en lo establecido en la Resolución de Cuerpo del Concejo Deliberante N°280/13, en la cual se encomienda al *Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante el Ministerio de Educación, Tecnología, Ciencia y Técnica del Gobierno de la Provincia de Salta, los trámites necesarios para la creación de un Instituto de Educación Superior para el dictado de las carreras: Tecnicatura Superior en Economía Social (RM n°4917/12) Tecnicatura Superior en Comunicación Social (RM n°933/11) con orientación al Desarrollo Local* cuyo funcionamiento tendrá lugar en la sede

ES COPIA



DECRETO 268

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

de la Escuela de Artes y Oficios "Dn. Roberto Romero", emplazada en el "Centro Cultural Dino Saluzzi", sito en Av. Independencia 910 de la ciudad de Salta, que regule la formación de estudiantes a partir de la Cohorte 2014;

Por ello, las partes se comprometen a celebrar el presente CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN, que regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a implementar acciones de cooperación técnica y académica tendientes a crear en la Ciudad de Salta, un nuevo Instituto de Educación Superior con el fin de contribuir a la cobertura de las necesidades del sistema educativo en general y, en particular, con relación al perfil socio-productivo y las estrategias de desarrollo local de la región;

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que la cooperación técnica entre ellas abarcará las siguientes actividades:

- Asesoramiento y acciones necesarias para la implementación y desarrollo de un nuevo Instituto de educación superior en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- Asistencia técnica para la capacitación en propuestas formativas que contribuyan al desarrollo institucional de los establecimientos educativos que en el futuro incorporen esta oferta formativa.
- Apoyo a la producción de materiales pedagógicos y específicos para el desarrollo de las ofertas educativas.

**TERCERA:** La Municipalidad de la ciudad de Salta brindará el espacio físico necesario para la implementación del nuevo Instituto de Educación Superior en consonancia con lo estipulado en la Resolución n°280/13 del Concejo Deliberante;

**CUARTA:** Para la definición de los aspectos específicos no contenidos en el presente y la ejecución de las actividades, las partes convienen celebrar Acuerdos Específicos. Para la suscripción de los mismos el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA designa como representantes y faculta expresamente a la Sra. Directora de Nivel Superior y a aquellas autoridades que por sus tareas y funciones corresponda que intervengan, pudiendo actuar simultáneamente dos o más autoridades, para todos y cualesquiera de los actos necesarios tendientes a la concreción de los objetivos y actividades planteados por el presente. La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, designa como representantes al Sr. Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local y al Sr. Subsecretario de Desarrollo y Cooperación, quienes individual o conjuntamente podrán suscribir los acuerdos específicos.

**QUINTA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de TRES (3) años contados a partir de la fecha de su firma. Las partes acuerdan la renovación automática por

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 268

periodos iguales a menos que una de ellas comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no hacerlo.

**SEXTA:** Cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de rescindir el presente Convenio Marco de Cooperación mediante aviso previo por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los NOVENTA (90) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 22 días del mes de agosto del año 2013.

  
Miguel Angel Isa  
Intendente  
Municipalidad Ciudad de Salta

  
C.P.N. Roberto Dib Ashur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

ES COPIA

ANITA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Genl. de la Gobernación



DECRETÓ Nº 268

Acuerdo Específico Nº1

**"Implementación de Carreras en Instituto de Educación Superior":  
Organización de la Tecnicatura Superior en Economía Social con Orientación al  
Desarrollo Local y de la Tecnicatura Superior en Comunicación Social al  
Desarrollo Local"**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Miguel Ángel Isa, con domicilio en avenida Paraguay Nº 1.240, de la ciudad de Salta, por una parte, y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Cr. Roberto Dib Ashur, con domicilio en Avda. Los Incas Nº 4.500, Ciudad de Salta, por otra, acuerdan celebrar el presente Protocolo Especifico anexo al Convenio Marco celebrado entre las partes oportunamente, denominado "Implementación y Organización de la Tecnicatura Superior en Economía Social con Orientación en Desarrollo Local (RM 49717/12) y de la Tecnicatura Superior en Comunicación Social con Orientación al Desarrollo Local (RM 933/11)", este protocolo se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** el objeto del presente protocolo es establecer la colaboración entre las partes en actividades conjuntas a fin de lograr:

- 1) La creación de un Instituto Educativo de Nivel Superior que funcionará bajo la órbita de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en sede municipal.-
- 2) La implementación de las siguientes carreras:
  - a) Tecnicatura Superior en Economía Social con Orientación en Desarrollo Local
  - b) Tecnicatura Superior en Comunicación Social

**SEGUNDO: ACCIONES:** Que las partes coordinarán en un plazo no superior a 3 meses de firmado el presente los detalles operativos correspondientes para la efectiva implementación del mencionado Instituto.-

**TERCERO: SEDE:** Las partes acuerdan que el dictado de las clases que involucren a ambas carreras será desarrollado en sede municipal, concretamente en la instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, sito en sede del Centro Cultural "Dino Saluzzi", ubicado en Avenida Independencia Nº910 de la Ciudad de Salta, Capital, Provincia de Salta.-

**CUARTO:** El Ministerio de Educación de la provincia de Salta establecerá la cantidad de comisiones a abrir para cada una de las Tecnicaturas Superiores en vistas de la cohorte 2014.

**QUINTO:** La Municipalidad de la ciudad de Salta cubrirá los gastos de luz, gas, internet y seguridad para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior en sede de la Escuela de Artes y Oficios

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 268

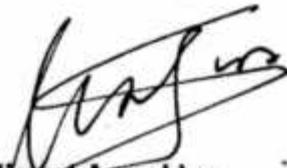
**SEXTO:** La Municipalidad de la ciudad de Salta no percibirá remuneración alguna en concepto de alquiler o por la cesión de los espacios para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior en sede de la Escuela de Artes y Oficios

**SÉPTIMO:** Este Protocolo se suscribe por el tiempo de vigencia del Convenio Marco y se considerará prorrogado en la medida en que éste lo sea. Ninguna de las partes asume obligación alguna de renovación pudiendo a su solo arbitrio, cada una de ellas, dar por concluida la vigencia del presente a su vencimiento o al de la prórroga, sin expresión de causa alguna y sin que las partes se puedan reclamar recíprocamente indemnización por esta causa.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los Domicilios consignados en el encabezado del presente. Los domicilios podrán ser modificados por otro en la misma localidad, pero los nuevos constituidos sólo serán válidos luego de transcurridos cinco (5) días hábiles de su notificación a la otra parte por medio fehaciente.-

**NOVENA:** Las partes acuerdan para la solución de sus diferendos respecto del presente, someterse a los tribunales que correspondan.

En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Protocolo Especifico en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los 22 (veintidós) días del mes de agosto de 2013.

  
Miguel Angel Isa  
Intendente  
Municipalidad Ciudad de Salta

  
C.P.N. Roberto Dib Ashur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta